

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 111)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

La frecuencia inusitada con que vienen repitiéndose los casos de rabia en el hombre, debida unas veces a la inobservancia de los Reglamentos y disposiciones oficiales complementarias que se han dictado sobre esta materia, y otras veces a la despreocupación é incultura de las gentes, obligan a este Ministerio a llamar la atención de las Autoridades municipales sobre la necesidad de poner remedio a este lamentable abandono sobre un punto que tanto interesa a la salud pública.

Siendo el perro casi siempre el causante de la transmisión de la rabia al hombre, pues los demás animales que la padecen suelen adquirir por mordeduras de aquél, se ha procurado por disposiciones repetidas evitar, en cuanto sea posible, que pueda transmitirse la enfermedad de unos perros a otros, y de esta manera disminuir, ya que no impedir en absoluto, la propagación al hombre. A este fin, ya por Real orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1863, se dieron órdenes para impedir que circularan los perros sin bozal y que fueran sacrificados los vagabundos. Después, en todas las modernas disposiciones sobre policía sanitaria de los animales domésticos, se ha ordenado esto mismo, aunque, por desgracia, no se

cumple debidamente por la mayor parte de los Municipios.

La despreocupación de las gentes es muchas veces motivo de la presentación de casos de rabia humana, pues muchas personas no conceden importancia a pequeñas mordeduras y se dejan lamer por perros y gatos domésticos que pueden estar rabiosos, corriendo el riesgo de ser inoculados y de resultar inadvertidamente víctimas de tan fatal dolencia.

La incultura de ciertas clases populares llega hasta el extremo de no creer en la eficacia de los tratamientos preventivos, que son hoy por hoy el único remedio efectivo contra este padecimiento, y prefieren someterse a la vergonzosa explotación de saludadores y curanderos con riesgo evidente de perder la vida.

Es deber, pues, de las Autoridades municipales, de los Inspectores sanitarios y de los Profesores todos de las clases médicas, procurar que no se repitan con tanta frecuencia los dolorosos casos de contagio de la rabia al hombre; y para conseguirlo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a todas las Autoridades la obligación en que están de hacer cumplir en todas sus partes y con el mayor celo, lo ordenado en el capítulo XVIII del Reglamento de 4 de junio de 1915 para la ejecución de la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914.

2.º Que siempre que una persona sea mordida por algún perro, sea éste capturado y puesto en observación durante el tiempo necesario para comprobar si está sano. Los gastos que ocasione serán de cuenta del dueño del animal. Si aquél fuera insolvente será considerado el perro como de dueño desconocido.

3.º Tanto los Médicos como la familia de los interesados están obligados a poner en conocimiento de las Autoridades sanitarias todo caso de mordedura causada por animales que puedan transmitir la rabia, a

fin de que sean sometidos, si es preciso, al tratamiento antirrábico y se adopten cuantas medidas están ordenadas para prevención de esta enfermedad.

4.º Cuando algún animal faera muerto como sospechoso de rabia y hubiera mordido a alguna persona, se remitirá la cabeza ó un trozo de masa encefálica, en la forma que la ciencia aconseja, a un Instituto antirrábico para su examen y el oportuno tratamiento de los lesionados si fuera necesario.

5.º Es obligatoria la declaración de todo caso sospechoso ó confirmado de rabia humana. Cuando ocurra alguno se hará una información para averiguar si se han cumplido los preceptos ordenados, exigiendo las responsabilidades, si las hubiere, a quien pudiera ser culpable, por negligencia ú otra cualquier causa.

Lo que de Real orden comunico a V. S. a los efectos consiguientes, debiendo ordenar ese Gobierno sea publicada esta soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de abril de 1917.—Ruiz Jimenez. —Señores Gobernadores civiles de provincia.

(De la *Gaceta* núm. 109.)

## Gobierno civil.

### Quintas.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos a los mozos del reemplazo de 1917, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan a continuación.

Eleuterio Andrés de Miguel, hijo de Bonifacio y Andrea, de Cabezón de la Sierra, número 3, residente en la República Argentina.

Rufino de Pedro Ureta, hijo de Ciriaco y María, de Canicosa, número 1, residente en la República Argentina.

Santos Chicote S. Esteban, hijo de Ignacio y Baltasara, de Canicosa, número 2, residente en la República Argentina.

Mariano Ibáñez Bartolomé, hijo de Mariano y Dorotea, de Canicosa, número 4, residente en la República Argentina.

Jesús Pascual Benito, hijo de Juan y Verónica, de Canicosa, número 9, residente en la República Argentina.

Victor Ureta García, hijo de Andrés é Hipólita, de Canicosa, número 11, residente en la República Argentina.

Máximo López Cibrián, hijo de Gregorio y Pascuala, de Carazo, número 2, residente en la República Argentina.

Plácido Jaramillo Arroyo, hijo de Andrés y Tomasa, de Campolara, número 3, residente en América del Sur,

Julián Peraita Torres, hijo de Santos y Rufina, de Barbadillo del Pez, número 4, se ignora su residencia.

Teodoro González del Pozo, hijo de Mariano y Josefa, de Barbadillo del Pez, número 3, se ignora su residencia.

Abundio Rubio García, hijo de Salomón y Francisca, de Barbadillo del Pez, número 2, residente en la República Argentina.

Francisco Garachano Neila, hijo de Cecilio é Isabel, de Barbadillo de Herreros, número 3, residente en la República Argentina.

Máximo Garachana Yagüe, hijo de Gervasio y Rosalia, de Barbadillo de Herreros, número 4, residente en la República Argentina.

Angel Richard Antolín, hijo de Carlos y Daria, de Barbadillo de Herreros, número 8, residente en la República Argentina.

Ambrosio del Río Camarero, hijo de Juvenal y Regina, de Arauzo de Miel, número 4, residente en la República Argentina.

José González Ontoria, hijo de Narciso y Felisa, de Castrillo de la

APELLIDOS Y NOMBRES  
 Profesión, industria, arte ú oficio  
 Calle y número del local  
 CUOTA para el Votante  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 Profesión, industria, arte ú oficio  
 Calle y número del local  
 CUOTA para el Votante



Reina, número 2, residente en Buenos Aires.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 17 de abril de 1917.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

Ultimados los acopios de piedra machecada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 8 al 24 de la carretera de tercer orden de Cereceda á Laredo, ejecutados por su contratista, D. Mariano Olalla, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que son: Trespaderne, Nofuentes, Moneo y Medina de Pomar, remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal, debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 20 de abril de 1917.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

## Providencias judiciales

### Burgos.

Licenciado D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en ejecución de sentencia del juicio verbal, seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Enrique de la Fuente, con D. Tomás Castrillo, vecino de esta capital, sobre pago de pesetas, he acordado, en providencia dictada en el día de hoy, sacar á pública subasta, por término de ocho días, una máquina tricotosa, embargada al demandado, tasada pericialmente en 50 pesetas, señalándose para el remate el día 30 del actual y hora de las doce, en la sala audiencia del Juzgado (Palacio de Justicia), haciendo saber á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate es necesario acompañar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por

100 de la tasación de dicha máquina.

Dado en Burgos á 20 de abril de 1917.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Valerio Bravo.

### Sotillo de la Ribera.

D. Vicente Gómez Agueda, Juez municipal suplente de esta villa,

Hago saber: que para hacer pago de principal, réditos legales y costas, que se adendan á D.<sup>a</sup> Ricarda Berganza Jacón, por Gerardo Aguayo Herrero, de esta vecindad, á que fué condenado por sentencia firme en juicio verbal, se sacan á pública subasta las fincas embargadas siguientes.

Una viña al pago del Val, de 400 cepas, linda N. Andrés Izquierdo Calvo, S. Victor Horta, E. Feliciano Garcia Gallego y O. ejidos, tasada en 50 pesetas.

Una tierra al pago de los Miñones, de seis áreas, que linda N. Máximo Arroyo Cartagena, E. camino, S. Pedro Cuesta Arribas y O. arroyo, en 50.

Otra á Valdelahuerta, de 12, que linda N. camino, S. Ramón Arroyo, E. Pedro Cuesta Arribas y O. Félix Callejo Esgueva, en 50.

Otra al Calvacho, de id., que linda N. Gregorio Pineda, S. Lesmes Garcia, E. Angel Callejo y O. Agustín Aguayo, en 50.

Otra á Carra Villalobon, de idem, que linda N. camino, S. Romana Serrano, E. José Costalago y O. Santos Ruiz, en 40.

Otra á Valdetrapa, de seis, que linda N. Pedro Cuesta, S. Ramón Arroyo, E. camino y O. regajo, en 40.

Otra á Nerde, de 12, que linda N. Eladio Arroyo, S. Julián Soto Calvo, E. Evaristo Arroyo y O. Pedro Cuesta Arribas, en 50.

Otra á los Astrales, de 18, que linda N. Pedro Adrián Rico, S. y E. camino y O. Deogracias Herrero Herrero, en 50.

Otra al Asnillo, de id., que linda N. Manuel Santamaria, S. cañada, E. Gregoria Mozo y O. Pedro Ordóñez, en 40.

Una cuba y suelo de cabida 1920 litros de envás, en bodega de Los Escolares, segunda de aforo, que linda con otra de D.<sup>a</sup> Segunda Valenciano, en 120.

Dos cubas con sus correspondientes suelos, en bodega titulada el Cerrojo, cuarto y sexto de aforo, tasadas en 100 pesetas cada una, de cabida 2720 litros y 2880, respectivamente, cada una.

Su remate tendrá lugar el día 15 de mayo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Tribunal, el 10 por 100 de la tasación, y se advierte que el acreedor ha renunciado á suplir la falta de títulos de propiedad; y el comprador no tendrá derecho á exigir otros

ni más antecedentes que los obrantes en autos.

Dado en Sotillo de la Ribera á 14 de abril de 1917.—El Juez municipal, Vicente Gómez.—D. S. O., Guillermo Calcedo.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Burgos.

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal de esta ciudad, en las sesiones que celebraron durante el mes de febrero de 1917.*

Día 7.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa primera convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 31 de enero próximo pasado.

Adjudicar definitivamente á Don Teodoro López Pavón la confección de uniformes para el Celador é individuos del Cuerpo de Policía urbana.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á la suma de 117300 pesetas.

Nombrar al Sr. Alcalde-Presidente, ó Teniente en quien delegue, y al Sr. Procurador Síndico, para que intervengan en la escritura de arrendamiento del Teatro principal, adjudicado á D. Bernardino del Corral, en 24 de enero último.

Nombar, previo sorteo, vocales asociados de la Junta municipal que ha de ejercer sus funciones durante el año actual, á los siguientes señores contribuyentes: D. Norberto Barbadillo Rojo, D. Gregorio Busto Pérez, D. Segundo Fournier Franco, D. Pascual Quemada Alonso, Don Francisco Urrea Ungo, D. Félix García Carrasco, D. Rafael García Valdés, D. José Miguel Oliván, Don Eduardo Ojeda Medina, D. Emeterio Calleja Bernal, D. Santiago Ruiz Arnaiz, D. Enrique Zamorano Terrida, D. Manuel Arca Cortijo, Don Hilario Casado Rodrigo, D. Mariano Morena Martínez, D. Gregorio Gutiérrez Martínez, D. José Santos Rodrigo, D. José López Escudero, Don Ventura Valdivielso Santos, D. José Casado García, D. Mariano Martínez Pardo, D. Aureo Medrano Sáez, D. Mariano Izquierdo González, don José Carazo Urien, D. Julio Taboada Cuezva, D. Daniel Bartolomé Barguilla, D. Claudio Santamaría González y D. Domingo Calleja García.

Disponer que se celebre, durante las próximas ferias de San Pedro y San Pablo, una exposición de ganado y maquinaria agrícola, con la colaboración de la Cámara de Comercio de esta Ciudad, con sujeción al programa aprobado en esta misma sesión, y para lo cual se solicitará del Ministerio de Fomento una subvención de 8.000 pesetas que habrá de destinarse, única y exclusivamente, para otorgar premios remunera-

dores de los gastos extraordinarios de manutención y porte de los ganados que á sus dueños causen los días de la Exposición proyectada.

Conceder á D. Ceferino Alonso Castilla la propiedad de una sepultura de 6.<sup>a</sup> clase del cementerio de San José, y á D. Federico Franco otra de la clase 4.<sup>a</sup>, previo el pago del precio señalado en tarifa á cada una de esta clase de enterramientos.

Variar la nomenclatura de los cargos de la Secretaría municipal con el fin de que en sus oficinas haya cuatro oficiales responsables y cuatro auxiliares.

Anunciar la provisión de la plaza vacante de Auxiliar cuarto de las Oficinas de Secretaría, con sujeción á determinadas condiciones, previo un examen con arreglo al programa que se publicará oportunamente, y la cual se halla dotada con el sueldo de 1350 pesetas anuales.

Desestimar la instancia del señor Director del periódico «La Monarquía», que solicitaba una subvención con el fin de publicar un número dedicado á la ciudad de Burgos.

No aceptar una moción que propuso el establecimiento de un arbitrio sobre los solares que existen en esta población.

Dejar sobre la mesa, hasta la próxima sesión, el expediente promovido por la Constructora benéfica del Circulo Católico de Obreros, sobre pago de una acera que el Ayuntamiento construyó en la Barriada Obrera.

Rescindir el contrato que existía con el dueño de la Guardarropía bajo del teatro, D. Ignacio Saiz, en cuyo servicio se han notado deficiencias y faltas al referido contrato.

Conceder permiso á D. Pedro Gómez Carcedo para construir un panteón en el cementerio de San José, ajustándose á los planos presentados y con sujeción al acuerdo de 6 de diciembre próximo pasado, y á don Isidoro Sáiz para ejecutar varias obras en un pajar señalado con el número 1 de la calle de San Pedro, del barrio de Cortes.

Tomar en consideración dos mociones referentes al arreglo del paseo de los Cubos y á la elevación de la muralla que existe en la margen izquierda del rio Arlanzón, entre los puentes de Besón y el de Castilla.

Día 14.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, el extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de enero último.

Conceder á D.<sup>a</sup> Dolores García Nalda, la propiedad de una sepultura de tercera clase del cementerio de San José, previo el pago de 100 pe-



setas y con sujeción á las condiciones reglamentarias.

Contestar al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que por no tener consignación en el presupuesto vigente, se ve obligado el de esta Ciudad á no contribuir á la erección de un monumento al gran Rey Fernando III El Santo, que se proyecta elevar en aquella Capital.

Resolver que no ha lugar á deliberar sobre la instancia de «La Constructora benéfica del Círculo Católico de obreros,» que interesa que el importe de la acera que el Ayuntamiento colocó en la barriada obrera se le conlone por vía de subvención, mientras no desaparezca la amenaza que envuelve esa misma solicitud.

Autorizar á D. Pablo Casado para construir una tapia en el terreno que el Ayuntamiento le concedió en el término de Villimar, y para lo cual le señalará el Sr. Arquitecto la alineación correspondiente.

Conceder permiso al arrendatario del Teatro principal para instalar la cabina necesaria para las proyecciones cinematográficas en el anfiteatro, sin perjuicio de lo que pueda resolver la Junta de espectáculos, cuya licencia ha de obtenerse previamente.

Manifestar el agradecimiento de esta Corporación á D.<sup>a</sup> Julia Calleja por el envío de 500 pesetas que ha hecho en memoria de su difunto marido D. Abelardo Alonso para las necesidades del Hospital de San Juan.

Aprobar, con la conformidad de la Sindicatura, varias cuentas, que en junto suman pesetas 22.296'89.

Día 21.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria, tomó los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder la propiedad de un nicho y una sepultura, respectivamente, á los Sres. D. Gregorio Vicente y D. Francisco Sáez Sánchez, previo el pago de su precio conforme á las tarifas vigentes y con sujeción á las condiciones reglamentarias, del cementerio de San José.

Autorizar á D. Mauricio Ortiz para construir un pabellón destinado á proyecciones cinematográficas en el solar número 70 de la calle de San Juan, conforme al acuerdo adoptado en 14 de junio último y al informe de la Junta de espectáculos, midiéndose el terreno que se le expropia cuando éste se halle libre de todo obstáculo.

Dar licencia á D. Gerardo Nevaras para reconstruir la tapia de un jardín, señalado con el número 9 de la calle del Emperador.

Dejar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, el informe emitido por el letrado del Ayuntamiento acerca de la inscripción que aparece en el Registro de la propiedad, de la finca llamada «El Parral».

Aprobar, con la conformidad de la Sindicatura, varias cuentas, que en junto suman 7033'52 pesetas.

Día 28.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa primera convocatoria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la última sesión.

Distribuir los asuntos entre las distintas secciones de las oficinas de la Secretaría municipal, teniendo en cuenta las circunstancias actuales.

Conceder á D.<sup>a</sup> Hilaria Martínez la propiedad de una sepultura de tercera clase del cementerio de San José, por el precio de tarifa, y con sujeción á las condiciones reglamentarias.

Exponer al público en las Oficinas de Secretaría, por espacio de 15 días, el padrón de habitantes confeccionado en el mes de diciembre, con el fin de admitir las reclamaciones que puedan presentarse.

Autorizar á D. Francisco Miguel para instalar un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza, en la planta baja de la casa número 23 y 25 de la calle de Sombrerería, y con sujeción á determinadas condiciones.

Aprobar el informe emitido por el Letrado de la Corporación, sobre la inscripción que aparece hecha en el Registro de la propiedad de la finca «El Parral». Por virtud de la primera conclusión de dicho informe, el Ayuntamiento comunicará al señor Administrador de los Reales Patronatos de Huelgas y Hospital del Rey, de esta Ciudad, manifestándole haber tenido noticias de la inscripción practicada por él en 1.<sup>o</sup> de agosto de 1914, respecto á la mencionada finca titulada «El Parral», con la expresión de que no aparece gravada con carga alguna y sin hacerse mérito de las servidumbres de entrada, paso y estancia, inherentes á dicha finca, por cuya razón sería conveniente que expresase si reconoce la existencia de dichos gravámenes.

Por ahora, añade la primera conclusión, no hay necesidad de hacer indicación alguna respecto del terreno existente entre la tapia de «El Parral» y la carretera de Valladolid por no haber sido objeto de inscripción.

Y, por la segunda conclusión, se acordó, que sin perjuicio de los demás actos que la Corporación crea necesario realizar en sentido análogo al indicado en la conclusión anterior, para el caso que no dieren el apetecido resultado, deberá interponerse contra el Patronato ó dicha Administración, la acción confesoria de las servidumbres de que se deja hecho mérito para tratar de obtener á todo trance la declaración de la existencia de éstas por los medios legales conducentes, pues no cumpliría de otro modo el Ayuntamiento con el deber que la ley le impone de sostener los bienes que al Municipio corresponden, y á la vez con

la sagrada obligación de dejar íntegros y sin menoscabo alguno á nuestros sucesores, los derechos que generaciones de siglos nos legaron.

Aprobar con la conformidad de la Sindicatura, varias cuentas, que en junto suman pesetas 2108'13.

Sesiones de la Junta municipal.

Día 28.

Fué aprobada el acta de la sesión de 29 de diciembre próximo pasado, última celebrada por esta Corporación.

Inmediatamente despues cesó en sus funciones esta Junta que actuó durante el ejercicio de 1916, y tomó posesión la nombrada, con arreglo á las disposiciones vigentes, y que desempeñará su cometido durante el presente año de 1917.—El Secretario accidental, Alfredo Garzón.

Ayuntamiento de 16 de marzo de 1917.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos adoptados por ella y la Junta municipal durante el mes de febrero último.—Alfredo Garzón.—V.<sup>o</sup> B.—Almuzara.

## Anuncios Oficiales

### OBRAS PÚBLICAS

#### Aprovechamiento de aguas.

D. Sebastián Merino y Gutiérrez, D. Carlos Prado y Mathurin y don Valentín Vallhonrat, han presentado en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia un proyecto, acompañado de la correspondiente instancia, en la que solicitan la concesión administrativa de un aprovechamiento de 2500 litros de agua por segundo del rio Rudrón y sus afluentes rio Moradillo y fuente ó arroyo del Perentón, con un salto útil de 64'25 metros, desarrollándose las obras en los términos municipales de Tubilla del Agua y Valdeleja.

La toma de aguas del rio Rudrón se verificará á 700 metros aguas abajo de la confluencia con dicho rio del arroyo de Tubilla del Agua, mediante una presa de 1'70 metros de altura; de dicha presa arrancará el canal de conducción que á los 1'700 metros cruzará la carretera de Burgos á Peñacastillo, en su kilómetro 289, con 310 metros, entrando á continuación en túnel para llegar al arroyo Moradillo, donde se verterán las aguas que, unidas á las del indicado arroyo, se recogerán nuevamente mediante una presa de 1'70, situada á un kilómetro aguas arriba de la unión de dicho arroyo con el Rudrón; inmediatamente después de esta presa se cruza la carretera de Sedano á Cobanera, y continuando el canal por la margen derecha se llega, mediante un túnel, á la fuente ó arroyo Perentón, donde una presa de 2'80 metros de altura recoge finalmente ya unidas las aguas captadas anteriormente con las del últi-

mo citado arroyo, conduciéndolas por un canal siempre situado en la margen derecha al depósito de donde ha de arrancar la tubería forzada que terminará en la casa de máquinas emplazada en terrenos de dominio público del cauce del rio Ebro, en el que se verterán las aguas aprovechadas á 400 metros aguas arriba de donde está situada la perteneciente á la Sociedad «El Porvenir de Burgos».

La energía del salto se transformará en energía eléctrica que se transportará para ser aplicada al alumbrado y otros usos industriales.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras y la imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto para los terrenos de dominio privado afectados por la misma, habiendo presentado los peticionarios una relación de propietarios que á continuación se expresa.

#### Término municipal de Tubilla del Agua.

Gregorio Esteban.  
Mateo Vicario.  
Alejandro Iglesias.  
Isidoro Huidobro.  
Restituto Bañuelos.  
José Díaz.  
Cecilio Gallo.  
Mateo Vicario.  
José Díaz.  
Irene Huidobro.  
Braulio Huidobro.  
Odón Santamaría.  
Melquiades Huidobro.  
Anunciación Huidobro.  
Ildefonso Fernández.  
Gregoria Sancidrián.  
Eusebio Fernández.  
Cirilo Gallo.

#### Término municipal de Cobanera

Julio Bustillo.  
Gregorio Gallo.  
Valerio Diaz.  
Santiago Santamaría.  
Ildefonso Fernández.  
Juan Fernández.  
Felix Rodríguez.  
Ireneo Vicario.  
Gregoria Sancidrián.  
Juan Rodríguez.  
Vicente Rodríguez.  
Carlos Fernández.  
Victor Diaz.  
Martín González.  
Secundino Fernández.  
Pablo Diaz.  
Ventura Santamaría.  
Ambrosio Recio.  
Aquilino Fernández.  
Basilio Rodríguez.  
Ignacio Fernández.  
Dionisio Fernández.  
Pedro Huidobro.  
Casimira Bustillo.  
Sebastián Fernández.  
Rufino Fernández.  
Teodoro Bustillo.  
Jerónimo Fernández.  
Félix Fernández.



*Término municipal de San Felices.*

Eustaquio Campillo.  
Marcelino Seco.  
Miguel Hidalgo.  
Modesto Barona.

*Término municipal de Valdeleja.*

Cipriano Barona.  
Claudio Hidalgo.  
Josefa Barona.  
Raimundo Vegas.  
Leandro Santidrián.  
Victoriano Santidrián.  
Narciso Hidalgo.  
Justo Palomar.  
María Hidalgo.  
Juan Campillo.  
Antonio Santidrián.  
Lucas Hidalgo.  
Guillermo Fernández.  
Pedro Barona.  
Felipe Palomar.  
Pedro Merino.  
Santiago Hidalgo.  
Martiniano Martínez.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, fijando el plazo de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio, para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, presenten las reclamaciones que se estimen procedentes en instancia dirigida al Sr. Gobernador de la provincia, estando de manifiesto durante el expresado plazo, el proyecto y expediente de referencia, en la Sección de Fomento (Jefatura de Obras públicas), para que le puedan examinar los que se creyeran afectados con las obras que se proyectan.

Burgos 20 de abril de 1917.—  
El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

*Alcaldía de Castrogeriz.*

Según me participa el vecino de esta villa Eugenio Miguel, en la tarde del día 26 de marzo próximo pasado, desapareció de la casa del citado Eugenio, su padre político Pedro Alcalde Gil, casado, jornalero, de 72 años de edad, viste pantalón de pana amarillo, chaqueta bastante usada, boina, calza botas de caña y lleva capa de Astudillo.

Por tanto, ruego á las Autoridades y sus Agentes averigüen el paradero de dicha persona, y, caso de ser habida, lo participen á esta Alcaldía, para entregarle á su esposa que le reclama.

Castrogeriz 15 de abril de 1917.  
—El Alcalde, Agapito Tardajos Parra.

*Alcaldía de Lerma.*

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1918, se hace preciso que en el

término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Lerma 16 de abril de 1917.—El Alcalde, Francisco Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Roa.

Los Altos.  
Hoyuelos de la Sierra.  
Barrios de Colina.  
Huérmeces.  
Citores del Páramo.  
Villahoz.  
Iglesias.  
Castrillo del Val.  
Milagros.  
Torresandino.  
Fresno de Riotirón.  
Ciruelos de Cervera.  
Zael.

Fuentelísendo.  
Encio.  
Arroyal.  
Santa María del Campo.  
Puras de Villafranca.  
Santa Olalla de Bureba.  
Quintanalaranco.  
Gumiel de Hizán.  
Santa María Ananúñez.  
Tobar.

Respecto de rústica y pecuaria:

Boada de Roa.  
Villalómez.  
Retuerta.  
Villayuda.  
Mambrilla de Castejón.

Respecto de rústica:

Villaescusa de Roa.  
Junta de la Cerca.  
Padilla de arriba.  
La Vid y barrios.

*Alcaldía de Peñaranda de Duero.*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Isidro Mateo Rahona, hijo de Fermín y María, y Juan Barrul Dual, de Manuel y Genoveva, é ignorándose su paradero, se les cita y llama para que comparezcan inmediatamente ante este Ayuntamiento para ser reconocidos y tallados, pues de no verificarlo se procederá á instruir el correspondiente expediente de prófugo, con arreglo á la vigente ley de Reemplazos.

Peñaranda de Duero 9 de abril de 1917.—El Alcalde, Amalio Hernán.

*Alcaldía de Salazar de Amaya.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este

anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Salazar de Amaya 17 de abril de 1917.—El Alcalde, Victorio Camarero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Boada de Roa.  
Villatuelda.  
Valdezate.  
Hontanas.

La Cueva de Roa.

Barrios de Colina, respecto de los años 1914, 1915 y 1916.

Fuentespina, respecto de 1915 y 1916.

*Alcaldía de Saldaña de Burgos.*

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el año 1918, los dueños de ganados y los que posean vasos de colmena, palomas ú otros similares sujetos al pago de la contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos en el plazo de quince días, expresando la clase y el uso á que están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas, de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales á la Hacienda, para la confección del apéndice al amillaramiento para dicho año 1918, entregándolas en el plazo de treinta días, en la Secretaría municipal, reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos cada una.

Saldaña de Burgos 16 de abril de 1917.—El Alcalde, Miguel Pérez.

*Alcaldía de Torrecilla del Monte.*

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1917, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrecilla del Monte 11 de abril de 1917.—El Alcalde, Fulgencio Huerta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Riocerezo.  
Peñaranda de Duero.

*Alcaldía de Los Ausines.*

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del prespues-

to correspondiente al año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Los Ausines 14 de abril de 1917.  
—El Alcalde, Eusebio Reoyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villasilos.  
Nava de Roa.

*Administración principal de Correos de Burgos.*

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas (48 kilómetros) entre la oficina de Haro y la de Pradoluengo, bajo el tipo máximo de 2.225 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Dirección general, esta Administración principal y oficinas de Belorado y Pradoluengo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el regimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de octubre de 1904, hasta el día 5 de mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día 10 de dicho mes, á las once horas.

Burgos 17 de abril de 1917.—El Administrador principal, José Pérez Gutierrez.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

**Anuncios particulares**

**DOCTOR C. URRACA**  
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 4

IMPRENTA PROVINCIAL